

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO RELATIVO AL DICTAMEN DIC/CPQD/ORD/008/2014 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SE/ORD/PO/015/13, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INICIADO CONTRA EL CIUDADANO LUIS COBO FERNÁNDEZ, OTRORA CANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 24, CON CABECERA EN TEHUACÁN NORTE, PUEBLA, POSTULADO POR LA COALICIÓN 5 DE MAYO, POR EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES PÚBLICOS ENTRE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

H. Puebla de Zaragoza a dos de julio de dos mil catorce.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. El catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla aprobó el acuerdo identificado con la clave **CG/AC-054/12** por medio del cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2012 -2013 en el Estado de Puebla.

II. Con el oficio identificado con la clave alfa numérica **CDE/TEHUACAN NORTE/PRE-078/13** de cinco de siete de junio de dos mil trece, la Secretaria del Consejo Distrital Electoral Uninominal 24, con cabecera en Tehuacán, Norte, Puebla, solicito al candidato a diputado por el Distrito 24, Luis Cobo Fernández la carta compromiso suscrita por el candidato a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa en ese Distrito.

III. El nueve de junio de dos mil trece, el Consejo Distrital Electoral Uninominal 24, con cabecera en Tehuacán, Norte, Puebla, aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo identificado con la clave **CDE24/AC-009/13** que contiene las bases para la celebración del debate público entre candidatos a diputados por el Principio de Mayoría Relativa por ese distrito.

IV. El veinte de junio de dos mil trece, tuvo verificativo el debate entre candidatos al cargo de Diputado por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Uninominal 24, con cabecera en Tehuacán, Norte, Puebla.

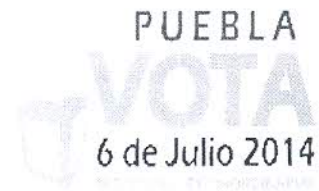
V. El veintiocho de junio del mismo año, el Presidente del referido Consejo Distrital mediante escrito identificado con el número CDE24-PRE-268/2013, informó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado respecto de la celebración del debate que se alude en el antecedente inmediato anterior.

VI. El siete de agosto de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado rindió ante el Consejo General el informe que se identifica con la clave **SE-006/2013** relativo a los debates celebrados entre los candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa en el Estado de Puebla.

1



Instituto Electoral del Estado



VII. El veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo registrado con la clave **CG/AC-147/13**, en el que facultaron al Consejero Presidente de este organismo electoral para iniciar el procedimiento sancionador que ahora se resuelve.

VIII. Con el memorándum registrado con la clave **IEE/PRE/3942/13** de treinta de septiembre del mismo año, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado remitió al Secretario Ejecutivo diversos documentos a fin de dar inicio al Procedimiento Sancionador Ordinario en contra del ciudadano Luis Cobo Fernández.

IX. El dos de octubre de dos mil trece el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado remitió al Director Jurídico el memorándum **IEE/SE-4131/13** por medio del cual hace de su conocimiento el memorándum referido en el antecedente inmediato anterior, anexa las documentales correspondientes y le instruye para que realice los trámites para dar inicio al procedimiento sancionador correspondiente.

X. El veintiocho de octubre de dos mil trece, el Director Jurídico de este instituto dictó un acuerdo por medio del cual radico el expediente, le asigno la clave SE/ORD/PO/015/2013 y le requirió a la Dirección de Organización Electoral que remitiera la documentación relativa al debate celebrado el 20 de junio de dos mil trece, en el Distrito Electoral Uninominal 24, con cabecera en el Municipio de Tehuacán, Puebla.

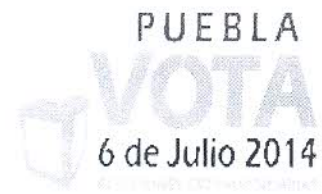
XI. El doce de diciembre del mismo año, mediante acuerdo del Director Jurídico, le requirió a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, que remitiera toda aquella información y documentación relativa a la organización del debate público entre candidatos a diputados en el Distrito Electoral referido en el antecedente inmediato anterior.

En el mismo proveído le solicito a la Dirección Técnica del Secretariado que llevara a cabo una búsqueda y en su caso remitiera, los acuerdos tomados por el Consejo Distrital Electoral Uninominal 24 con Cabecera en Tehuacán, Puebla, que estén relacionados con la celebración del debate al que ya se ha hecho referencia.

XII. El dieciséis de diciembre de dos mil trece y el diez de enero de dos mil catorce fueron cumplimentados sendos requerimientos por las Direcciones antes referidas y el Director Jurídico, dicto los proveídos atinentes, por los cuales tuvo por recibida la documentación remitida.

XIII. Mediante acuerdo del quince de enero de dos mil catorce, el Director Jurídico dicto un acuerdo por medio del cual le requirió al Coordinador de Comunicación Social de este Instituto, para que remitiera los archivos que tengan relación con el debate público celebrado 20 de junio de dos mil trece, en el Distrito Electoral Uninominal 24, con cabecera en Tehuacán, Norte, Puebla. El acuerdo fue cumplimentado el veintiuno de enero de dos mil catorce.

XIV. El cinco de febrero de dos mil catorce el Director Jurídico de este Instituto Electoral, dicto el acuerdo de admisión mismo que fue notificado los días seis y



diez febrero de dos mil catorce al representante propietario de la Coalición 5 de Mayo y al ciudadano Luis Cobo Fernández, respectivamente.

XV. Los días diez y catorce de febrero de dos mil catorce el Director Técnico del Secretariado certificó que entre los días del seis al nueve y del diez al trece del mismo mes y año, no se recibieron, en la oficialía de partes de este instituto, escritos de la Coalición 5 de Mayo, ni del ciudadano Luis Cobo Fernández, respectivamente para dar contestación al acuerdo de admisión referido en el inciso inmediato anterior.

XVI. El once de febrero de esta anualidad, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto escrito signado por el Representante Propietario de la Coalición 5 de Mayo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

XVII. El trece de febrero de dos mil catorce se acordó lo conducente al escrito que se menciona en el parágrafo anterior.

XVIII. El dieciocho de marzo del año en que se actúa, el Director del Instituto dictó un proveído en el que declaro en cierre de instrucción del procedimiento ordinario que ahora nos ocupa y se notificó a la parte denunciada y a la Coalición "5 de Mayo" a efecto de que presentaran los alegatos que a su interés conviniera.

XIX. El veintitrés de marzo de dos mil catorce el Director Técnico del Secretariado certificó que entre los días diecinueve al veintiuno y del veinte al veintidós del mismo mes y año, no se recibieron, en la oficialía de partes de este instituto, escritos de la Coalición 5 de Mayo, ni de Luis Cobo Fernández, para ofrecer escrito de alegatos respectivamente.

XX. Con fecha diecinueve de mayo del dos mil catorce y mediante memorándum identificado con la clave IEE/SE-0950/14, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, se designó como Secretario de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias al Licenciado Julio Cesar Barreto Ariza.

XXI. Con fecha veinte de mayo del dos mil catorce y mediante memorándum identificado con la clave IEE/SE-0975/14, se hace de conocimiento que la Junta Ejecutiva de este ente electoral tuvo a bien, tomar el acuerdo identificado como IEE/JE-057/14, que al rubro dice: *"ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE NOMBRA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL ORGANISMO."*, por medio del cual ese órgano central aprueba *"...designación del Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica, al Licenciado Julio Cesar Barreto Ariza, a partir de la aprobación de este acuerdo..."*.

XXII. Con el memorándum identificado con la clave IEE/CPQD-SC-023/2014 de treinta de junio de dos mil catorce, el Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica en su carácter de Secretario de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias remitió al Consejero Presidente de la referida Comisión, el proyecto de dictamen identificado con la clave **DIC/CPQD/ORD/007/2014**.

XXIII. El uno de julio del mismo año, el Presidente de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, remitió el memorándum IEE/CPQD-39/14, por medio del cual

ul } 3

